



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 1000 Ejemplares  
36 Páginas

Valor C\$ 35.00  
Córdobas

AÑO CX

Managua, lunes 23 de enero de 2006, 05:00 pm

No.16

## SUMARIO

	Pág.
<b>ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA</b>	
Decreto A.N. No. 4271.....	466
Decreto A.N. No. 4272.....	466
Decreto A.N. No. 4273.....	466
Decreto A.N. No. 4453.....	467
<b>PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA</b>	
Acuerdo Presidencial No. 7-2006.....	467
Cancelación de Nombramiento.	
<b>MINISTERIO DE GOBERNACION</b>	
Estatutos Asociación de Puesto de Bolsa de Nicaragua (ASOBOLSA).....	467
<b>MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO</b>	
Convenio de Delegación de Atribuciones de Minería Artesanal entre el Ministerio de Fomento, Industria y Comercio y la Alcaldía de Mozote.....	475
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	478
<b>MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES</b>	
Autorización de Contador Público Autorizado.....	485
<b>MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL</b>	
Acuerdo Ministerial No. 01-2006.....	486
<b>MINISTERIO DE SALUD</b>	
Licitación Restringida No. 142-01.....	487
Adquisición Camioneta Station Wagon.	
<b>MINISTERIO DEL TRABAJO</b>	
Resolución No. 62-95.....	487
Resolución No. 2908-2005.....	488
Resolución No. 220.....	488
Resolución No. 688-2005.....	488
Resolución No. 2909-2005.....	488
Resolución No. 99-2005.....	489
Resolución No. 222.....	488
Resolución No. 689-2005.....	489
Resolución No. 2906-2005.....	490
Resolución No. 2907-2005.....	490
Resolución No. 2903-2005.....	490
Resolución No. 2897-2005.....	490
Resolución No. 2898-2005.....	491
<b>DIRECCION GENERAL DE INGRESOS</b>	
Programa Anual de Adquisiciones 2006.....	491
<b>INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA</b>	
Resolución INE-01-01-2006.....	492
Resolución INE-02-01-2006.....	493
<b>EMPRESA ESTATAL DE GENERACION HIDROELECTRICA</b>	
Convocatoria a Licitación Restringida No. 001-2006.....	494
Ampliación de Oficinas de Hidrogesa.	
Convocatoria a Licitación por Registro No. 002-2006.....	494
Adquisición de 5 (cinco) Vehículos Automotores, para las Plantas Hidroeléctricas y oficinas centrales.	
<b>EMPRESA PORTUARIA NACIONAL</b>	
Aviso de Adjudicación Licitación EPN-018-2005.....	495
Adquisición de Repuestos para Montacarga Frontal Puerto Corinto.	
Aviso de Adjudicación Licitación EPN-016-2005.....	495
Adquisición de Llantas, Neumáticos y Protectores para montacargas Puerto Sandino.	
<b>CORPORACION DE ZONAS FRANCAS</b>	
Programa Anual de Adquisiciones 2006.....	495
<b>CORTE SUPREMA DE JUSTICIA</b>	
Programa Anual de Adquisiciones Año 2006.....	496
<b>ALCALDIAS</b>	
Alcaldía Municipal de Juigalpa.	
Convocatoria a Licitación Pública.....	498
Otorgamiento de Concesiones en Transporte Intramunicipal Bando Municipal No. 001-2006.	
Alcaldía de Santo Tomás Chontales	
Aviso de Licitación Restringida 01-2006.....	499
Reemplazo C/E Concepción de María.	
Alcaldía Municipal El Castillo	
Ordenanza No. 05.....	499
<b>SECCION JUDICIAL</b>	
Citatoria (INTUCASA).....	500

**CONTADOR PUBLICO**, previo cumplimiento de Ley y pleno goce de sus derechos.

### CONDIRANDO

#### I

Que de conformidad a la presentación de su Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Politécnica de Nicaragua, el día dos de Diciembre del año dos mil dos. Registrado bajo el folio número: 322, Partida: 966, del Libro Respectivo del dos de Diciembre del año dos mil. Constancia extendida por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida a los veintisiete días del mes de Agosto del año dos mil cuatro. Garantía Fiscal de Contador Público No. GDC-233 emitida a los doce días del mes de Noviembre del año dos mil cuatro por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER). Copia autenticada de la Gaceta Diario Oficial No. 38 del día Jueves veintidós de Febrero del año dos mil uno, donde publica su título, en la página No. 1127, Pago de minuta de depósito No. 20405568 del Banco de la Producción (BANPRO), del día cuatro de Diciembre del año dos mil cuatro y la Solicitud que fuera presentada con fecha dieciséis de Diciembre del año dos mil cuatro ante esta Dirección, por la Licenciada: **DAMARIS AZUCENA MACIAS PEREZ**, Cédula de Identidad Número 041-240559-0003F, para ejercer la Profesión de Contador Público de la República de Nicaragua.

#### II

Que en su calidad de miembro activo del Colegio de Contadores Públicos el mismo se encuentra debidamente inscrito bajo el número perpetuo 1612 siendo un depositario de FE que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida a los veintisiete días del mes de Agosto del año dos mil cuatro, por la Licenciada Nidia Vado Rosales en su calidad de Secretaria del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.-

### POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos antes relacionados por la Licenciada **DAMARIS AZUCENA MACIAS PEREZ**.

### ACUERDA

**PRIMERO:** Autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público a la Licenciada: **DAMARIS AZUCENA MACIAS PEREZ**, para que la ejerza en un QUINQUENIO que inicia el diecisiete de Diciembre del año dos mil cuatro y finalizará el día dieciséis de Diciembre del año dos mil nueve.-

**SEGUNDO:** Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

**TERCERO:** Publíquese, el presente Acuerdo en el Diario Oficial, La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de Diciembre del año dos mil cuatro. **ELBA MODESTA BACA BACA**, DIRECTORA ASESORIA LEGAL.

### MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL

Reg. 00411 M. 1696842 Valor C\$ 170.00

### ACUERDO MINISTERIAL No. 01-2006

### DECLARAR LIBRES DE LEPROSIS DE LOS CÍTRICOS LOS DEPARTAMENTOS DE RIO SAN JUAN Y RIVAS

**YO, MARIO FRANCISCO SALVO HORVILLEUR,**  
MINISTRO AGROPECUARIO Y FORESTAL

### CONSIDERANDO

#### I

Que es responsabilidad y función del Gobierno asegurar la salud vegetal y humana, necesaria para la producción y consumo velar, promover y preservar la protección y bienestar de la salud de los nicaragüenses: así como de la Sanidad Vegetal.

#### II

Que el Acuerdo de Marrakech al que llevo la Organización Mundial de Comercio (OMC) y los Acuerdos anexos, entre ellos, el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, que determinan la necesidad de reconocer las condiciones de regionalización derivadas de la presencia, distribución o ausencia de plagas.

#### III

Que de conformidad con el Artículo 6 del Acuerdo (MSF) de la OMC, los miembros se asegurarán de que sus medidas sanitarias y fitosanitarias se adopten a las características sanitarias y fitosanitarias de zonas de origen y de destino del producto ya sea que se trate de todo un país o parte de un país. Los miembros tendrán en cuenta entre otras cosas los niveles de prevalencia de enfermedades o plagas concretas y la existencia de programas de erradicación y control de plagas y enfermedades.

Los miembros exportadores que afirmen zonas libres de plagas o enfermedades aportarán las pruebas necesarias para demostrar objetivamente al miembro importador que esas zonas se encuentran libres de plagas o enfermedades y así facilitarle un acceso razonable para inspecciones, pruebas y demás procedimientos pertinentes.

#### IV

Que el Artículo 7 inciso 10 de la Ley 291 Ley Básica de Salud Animal y Sanidad Vegetal define la Declaratoria de País o Área Libre de Plagas y Enfermedades como la declaratoria oficial mediante el cual el Gobierno a través del Ministerio Agropecuario y Forestal, reconoce la totalidad o parte del territorio nacional donde no existe una determinada plaga o enfermedad, basado en procedimientos desarrollados bajo la referencias de las Convenciones, Códigos o Tratados Internacionales, Sanitarios y Fitosanitarios.

### POR TANTO

Con base a las consideraciones anteriores y a lo que establece la Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", Decreto No. 71-98, Reglamento a la Ley No. 290. Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, el Decreto No. 118-2001 "Reformas e Incorporaciones al Reglamento de la Ley No. 290"; así como también los Artículos 4 incisos 3, 6 y 7; y Artículos 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 de la Ley 291 "Ley Básica de Salud Animal y Sanidad Vegetal", su Reglamento, reformas y demás Normas, Acuerdos y Tratados que se relacionan.

## ACUERDA

**Primero:** Declarar a los Departamentos de Río San Juan y Rivas, Libres de Leprosis de los Cítricos, los cuales quedarán bajo control oficial, estableciendo las medidas fitosanitarias para mantener y preservar ese estatus conforme lo establece la Norma Internacional para Medidas Fitosanitarias N° 4 "Requisitos para el Establecimiento de Áreas Libres de Plagas" de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) de la Organización de Naciones Unidas para la Agricultura y Alimentación (FAO).

**Segundo:** La detección de un brote de Leprosis de los Cítricos en los Departamentos de Río San Juan y Rivas, no involucrará la pérdida del estatus de Área Libre de los lugares mencionados cuando la enfermedad se encuentre sometida a control de erradicación de brotes, mediante la aplicación del plan de emergencia respectivo, acción que deberá de generar para propósitos de auditorías los registro de información correspondientes.

**Tercero:** Las medidas fitosanitarias que el MAGFOR disponga realizar en el Área Libre serán coordinadas con el sector privado que resultare beneficiado con ese estatus de plaga, el cual deberá hacer los aportes económicos correspondientes para el mantenimiento del Área Libre.

**Cuarto:** La aparición de un brote de la enfermedad estará sujeta al proceso de notificación, siguiendo los procedimientos de la Norma Internacional de Medidas Fitosanitarias "Notificación de Plagas"; Norma de Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO).

**Quinto:** Todas las personas naturales o jurídicas que con conocimiento de causa sobre los síntomas de Leprosis de los Cítricos, detecten dicha enfermedad, están obligados a notificar a los funcionarios del MAGFOR, no pudiendo publicar dicha información hasta tanto no se tenga conocimiento y se realice la verificación y determine oficialmente la situación de la plaga en el Área Libre.

**Sexto:** Las faltas al presente Acuerdo serán sancionadas de acuerdo con la Ley 291 "Ley Básica de Salud Animal y Sanidad Vegetal" y su Reglamento.

**Séptimo:** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial, La Gaceta.

Dado en la ciudad de Managua, en el Despacho Ministerial a los diez días del mes de Enero del dos mil seis. Mario Francisco Salvo Horvilleur, Ministro.

**MINISTERIO DE SALUD**

Reg. No. 522 - M. 1697029 - Valor C\$ 170.00

**Licitación Restringida No 142-01-2006 "Adquisición Camioneta Station Wagon"**

El Ministerio de Salud, ubicado en el Complejo Nacional de Salud, Dra. Concepción Palacios costado Oeste Colonia Primero de Mayo, según Resolución Ministerial No. 02-2006, de la máxima autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para la "Licitación Restringida No 142-01-2006 "Adquisición Camioneta Station Wagon". Los oferentes que presenten ofertas deberán estar inscritos con el clasificador "Venta o Distribución de Vehículos Automotrices".

Esta Adquisición será financiada con fondos Propios de la Institución, a un plazo de entrega de 15 días calendarios en las Instalaciones del Ministerio de Salud, Complejo Nacional de Salud, Dra. Concepción Palacios; contados a partir de la firma del contrato respectivo.

La indole y cantidad de los bienes se describen en la Sección III del cuerpo del Pliego de Bases y Condiciones.

Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en Idioma Español, en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicadas en el Complejo Nacional de Salud, Dra. Concepción Palacios; los días: 23, 24, 25, 26 y 27 de Enero de 2006 de las 9: 00 a.m. a las 3:30 p.m.

El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, tendrá un valor de C\$ 300.00 (Trescientos Córdobas Netos) no reembolsables y pagaderos en efectivo en la caja del Ministerio de Salud.

Las ofertas deberán entregarse en idioma español y con sus precios en Córdobas, en el Auditorio de la Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Salud, de las 3: 00 p.m. a las 3:30 p.m. del día 14 de Febrero de 2006.

Las Ofertas deberán incluir una Garantía de mantenimiento de Oferta por un monto del 3% del total de la oferta. La descripción y cantidad de los bienes a adquirir se incluyen en la Sección III.

Las ofertas serán abiertas a las 3:35 p.m. del día 14 Febrero de 2006 a las 3:35; en presencia del Comité de Licitación y de los Representantes de los Licitantes que deseen asistir, en el Auditorio de la Unidad de Adquisiciones.

María Martha Solórzano Carrión, Presidenta del Comité de Licitación. Managua, 23 de Enero de 2006.

2-2

**MINISTERIO DEL TRABAJO**

Reg. No. 00407

**RESOLUCION No. 62-95  
CERTIFICACION**

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. **CERTIFICA:** Que en el Tomo IV del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales de este Ministerio en el Folio 235, se encuentra la Resolución No. 62-95, que íntegramente y literalmente dice: **RESOLUCION No. 62-95**, Ministerio del Trabajo Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales. Managua, veinte de Febrero de mil novecientos noventa y cinco, a las once de la mañana. Con fecha quince de febrero de mil novecientos noventa y cinco, presentó solicitud de inscripción **LA COOPERATIVA AGRICOLA DE PRODUCCION GERMAN POMARES ORDOÑEZ #1 R.L.** Constituida en la localidad de Ojo de Agua, Municipio de Nandaime, Departamento de Granada, a las tres de la tarde del día veinte de Enero del mil novecientos noventa y cinco. Se inicia con 30 Asociados, 30 Hombres 0 Mujeres con un capital suscrito de C\$ 3000 (tres mil córdobas) y pagado de C\$ 3000.00 (tres mil córdobas). Este Registro Nacional Previo estudio lo declaro procedente, por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 84). **Resuelve:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de **LA COOPERATIVA AGRICOLA DE PRODUCCION GERMAN POMARES ORDOÑEZ #1 R.L.** Con la siguiente Junta Directiva: Heliodoro Traña Cortez, Presidente; Sebastián Estrada Rodríguez, Vicepresidente; Roberto Palacios González, Secretario; Aureliano Estrada Rodríguez, Tesorero; Calixto Estrada Baltodano, Vocal. Certifíquese la